

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 1977

NÚM. 95

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO 713/1977 de 1 de abril, regulador de las denominaciones de Asociaciones y sobre régimen jurídico de los promotores.

El derecho de asociación, reconocido por la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, precisa de las adecuadas normas de desarrollo, que lo configuren como derecho abierto a todos los españoles y Asociaciones que pretendan constituirse; por todo ello, es necesario regular, completando y desarrollando las mínimas menciones de la Ley, el aspecto relativo a la denominación de las Asociaciones que se constituyan legalmente, al objeto de articular su identidad, dotar de protección al nombre adoptado y evitar la limitación en el derecho de otras Asociaciones, que supondrían la apropiación y utilización de nombres y denominaciones genéricas o excesivamente amplias en el significado de su contenido, que puedan entorpecer o menoscabar el derecho y la actuación de los demás entes asociativos.

De otro lado, la realidad práctica aconseja clarificar y determinar la situación jurídica y el alcance de las actividades a desarrollar por los promotores de las Asociaciones hasta el momento de la efectiva constitución del ente asociativo.

En su virtud, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—El presente Real Decreto regula la adopción y uso de denominación por parte de las Asociaciones, constituidas al amparo de la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, y el régimen jurídico regulador del ámbito de actuación de los socios fundadores o promotores de cada Asociación.

El contenido del presente Real Decreto es de aplicación a las Federaciones de Asociaciones y cualesquiera otras Entidades de análoga naturaleza.

Artículo segundo.—La denominación de las Asociaciones debe hacer referencia al contenido de sus fines estatutarios, sin que sea lícita la adopción y uso de denominaciones que hagan referencia a valores nacionales o comunes a la generalidad de los españoles. Tampoco podrán hacer alusión a conceptos políticos, reservados a las Asociaciones constituidas con arreglo a la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, y al Real Decreto-ley doce/mil novecientos setenta y siete, de ocho de febrero.

Artículo tercero.— Cuando por la naturaleza o fines de la Asociación sea preciso introducir en el nombre asociativo la denominación de alguna demarcación territorial determinada, con valor y alcance legales o usuales, tales como región, provincia, localidad, distrito, zona, barrio u otras análogas, se utilizará un patronímico específico que identifique a la Asociación respecto de otras similares que pudieran constituirse en la misma demarcación, a los fines de evitar la eventual o indebida apro-

piación en exclusiva del nombre de tal demarcación.

Artículo cuarto.—La denominación de la Asociación no podrá ser idéntica a la de otra ya reconocida, ni tan semejante que pueda inducir a confusión con la de otra registrada con anterioridad.

La adopción por las Asociaciones de denominaciones alusivas a Agrupaciones o Entidades, de carácter internacional requerirá en todo caso, la autorización previa del Consejo de Ministros.

Artículo quinto.—El incumplimiento de lo establecido en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente disposición será causa suficiente para denegar el reconocimiento de la Asociación.

Artículo sexto.—Las juntas o comisiones de promotores de las Asociaciones, y las personas que las integran, mientras se encuentren en dicha situación y no obtengan el preceptivo reconocimiento e inscripción oficial, limitarán su actuación a la mera ejecución de los actos y trámites necesarios e imprescindibles para la constitución de tales Asociaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley.

La infracción al contenido del párrafo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad individual en que pudiera incurrirse, podrá originar la suspensión de los trámites conducentes al reconocimiento de la Asociación y, en los casos de gravedad o reiteración, será causa suficiente para la denegación de su reconocimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo establecido en el presente Real Decreto será de aplicación a todas

las Asociaciones en trámite de constitución no reconocidas expresamente en el momento de su entrada en vigor.

Las Asociaciones legalmente constituidas al amparo de la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, a quienes afecte el contenido de los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Real Decreto, solicitarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta norma, el cambio de denominación oportuno, mediante la adición de un patronímico propio que deseen.

Si esa solicitud no se produjese, el Registro de Asociaciones, de oficio, se dirigirá a las posiblemente afectadas, instando el cambio de denominación genérica por otra específica, en el plazo de quince días, y, en caso de falta de cumplimiento, se procederá a la suspensión de las actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez, número uno, de la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 96 del día 22 abril de 1977. 2207

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 42

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada Trabajos Aéreos Industriales, S. A. (T.A.I.S.A.) con domicilio social en Oviedo, plaza Primo de Rivera, 1, entlo., local 19, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Televisión, Prensa y Radio, consistente en remolque de cartel aéreo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo

de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 22 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,
Julio Camuñas y Fernández-Luna

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de abril de 1976 el PRESUPUESTO ORDINARIO, para el ejercicio de 1977, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de 15 días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina la expresada Ley en el artículo 683.

León, 14 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2195

**

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 29 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

1. Actas-borradores sesión ordinaria del 25 de marzo y extraordinarias del 1 de abril.
2. Liquidación del Presupuesto Especial de la Institución Fray Bernardino de Sahagún, ejercicio de 1976.
3. Liquidación del Presupuesto Ordinario, ejercicio de 1976.
4. Liquidación del Presupuesto Especial de la Caja de Crédito para Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, ejercicio 1976.
5. Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para realización de obras y servicios varios.
6. Anteproyecto del 4.º Presupuesto Extraordinario de Cooperación.
7. Proyecto de Presupuesto Especial Caja Crédito para Cooperación, ejercicio de 1977.
8. Expediente anulación de créditos en la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1976.

9. Ordenanza para exacción de tasa sobre permisos de obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos vecinales.
10. Expedientes de subvención y ayuda.
11. Facturas y certificaciones de obra.
12. Préstamos para adquisición de viviendas, solicitados por dos funcionarios.
13. Dictámenes de la Comisión de Personal.
14. Expedientes de reparaciones de caminos y cesión maquinaria.
15. Aceptación del camino de la C.ª de León-Astorga, por Villavante y Acebes, a la C.ª de Santa M.ª del Páramo-Villamañán.
16. Actas recepción definitiva de varios vehículos contra incendios y camiones.
17. Certificaciones de obra.
18. Expedientes de cruce de cc. vv.
19. Proyecto Presupuesto Especial de los Servicios Hospitalarios.
20. Propuesta del Consejo de los Servicios Hospitalarios sobre asistencia a Cursos y Congresos.
21. Proyecto Modificación Ordenanza Fiscal Tarifa Servicios Hospitalarios.
22. Adjudicación concurso maquinaria agrícola para la finca de Almazcara.
23. Cesión sementales bovinos y bases para su adjudicación.
24. Expediente adjudicación concurso Sala ordeño.
25. Expediente incoado por J. V. San Justo de Cabanillas, solicitando ayuda económica para pago obras "Abastecimiento agua y saneamiento" y ampliación captación realizada.
26. Id. id. J. V. Rueda del Almirante, solicitando ayuda económica para pago obras "Alcantarillado".
27. Petición Ayuntamiento de Riaño de que se le encomiende contratación obras "Reparación red conducción de agua para abastecimiento".
28. Expediente incoado por Ayuntamiento de La Robla, solicitando anticipo reintegrable de un millón de pesetas para obras de "Plaza de Abastos y urbanización accesos a la misma, en La Robla".
29. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
30. Resoluciones de la Presidencia.
31. Informaciones de la Presidencia.
32. Ruegos y preguntas.

León, 25 de abril de 1977. — El Secretario General, Apolinar Gómez Silva. 2218

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona: León - Capital

Avda. de Madrid, 54

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León - Capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue esta Recaudación de Tributos del Estado contra la Sociedad deudora a la Hacienda Pública Textil Industrial Leonesa, S. A., por los conceptos de Impt.º s/Transmisiones, Tráfico de Empresas, Impt.º s/Sociedades, Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, Urbana e Impuesto sobre las Rentas del Capital Intereses Préstamos, y unos débitos conjuntos de pesetas 2.300.000, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 21 de marzo de 1977, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la Sociedad deudora Textil Industrial Leonesa, S. A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 2 de mayo de 1974 y reembargos de fechas 7-5-76 y 9-2-77, procédase a la celebración de la subasta el día 26 de mayo de 1977 a las diez y media (10,30) horas en el Juzgado Municipal de los de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. — Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si existieren, y al Excmo. Ayuntamiento de León. — Rubricado: El Recaudador, ilegible."

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA QUE SE SUBASTA

Una finca urbana sita en el Camino de Vilecha A36 de 20.000 metros cuadrados, en la que hay unas construcciones de una planta con una superficie cubierta de 6.490 metros cuadrados y una superficie descubierta de 13.510 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con finca propiedad de Dispán, S. A., en línea de 99 metros; izquierda, entrando, con finca del Excmo. Ayuntamiento de León, con la misma línea; frente, en línea de 202 metros, con carretera de Vilecha, y fondo, tierras. Tipo de subasta para la primera licitación pesetas 23.475.250. Oferta mínima admisible para la primera licitación de 15.650.166 pesetas.

Advertencias

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá ante la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por 100 del tipo de subasta de los

bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª—De no haber postores en primera licitación, acto seguido se celebrará segunda licitación, siendo posturas admisibles los dos tercios del nuevo tipo, estimándose éste en el 75 por 100 del tipo de subasta de primera licitación, concediéndose un plazo de media hora para la formalización de depósitos, que serán del 20 por 100 del nuevo tipo y cuyo plazo se ampliará hasta la total constitución material de dichos depósitos.

3.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fueran retirados en el plazo máximo de tres días, en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto dichos títulos en esta Oficina de Recaudación, sita en esta ciudad en la c/ Conde Guillén, núm. 15, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no haber títulos de propiedad suficientes, por no haberlos entregado la Sociedad deudora o carecer de ellos, los rematantes de los bienes podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar la escritura de adjudicación, que tendrá eficacia inmatriculadora solamente en cuanto a los bienes no inscritos.

8.ª—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles si no fueran objeto de remate en la subasta, de acuerdo con el art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—En la escritura de compraventa otorgada por el Excmo. Ayunta-

miento de León a favor de Textil Industrial Leonesa, S. A., figuran entre otras las siguientes cláusulas:

"...Cuarta.—Será requisito necesario expresar en la proposición el número de puestos de trabajo que habrán de crearse al poner en funcionamiento la industria, señalando por separado el número de obreros manuales, técnicos y administrativos, cuya suma total no podrá ser inferior a trescientos.

"Quinta.—En el supuesto de incumplimiento de lo previsto en la condición que antecede, relativa al número de puestos de trabajo que habrá de absorber la industria (lo que habrá de comprobarse por los datos obrantes en el Instituto de Previsión u otros medios probatorios) nacerá automáticamente para el Ayuntamiento el derecho a exigir el importe a que asciende la diferencia resultante entre el precio pagado por el adjudicatario por los terrenos y el que éstos tuvieran asignados en la tasación que hubiere realizado el Arquitecto municipal, sin la limitación de su aplicación exclusiva para fines industriales.

"...Sexta.—El adjudicatario habrá necesariamente de ocupar las dos terceras partes de la superficie de terreno adjudicada con la industria que instale, es decir, con edificaciones o instalaciones permanentes de la propia industria, bien entendido que el incumplimiento de esta condición implicará la facultad del Ayuntamiento para rescindir el contrato o exigir el que los terrenos sean pagados con arreglo a la tasación efectuada por el Arquitecto, o sea, sin la limitación de su destino exclusivo para fines industriales..."

10.ª—Por el presente anuncio de subasta se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, a la Sociedad deudora y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos.

León, 14 de abril de 1977.—Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2165

ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercor.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los Ayuntamientos, conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina

el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quién le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del precitado Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de los Ayunta-

mientos, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se personen en esta Oficina, sita en la calle Alhódiga, número 17, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle

las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurridos ocho días se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella."

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
TERMINO MUNICIPAL DE ALMANZA				
Santos Gutiérrez Mariano	1976	T. Personal	Almanza	353
TERMINO MUNICIPAL DE EL BURGO RANERO				
Baños Bravo Julio	1976	Rústica	El Burgo	2.390
Baños Lozano Fructuoso	1976	Idem	Idem	934
García Prado Elías	1976	Idem	Idem	516
Santamarta Ramos Guillermo	1976	Idem	Idem	548
Villafañe Pacho Samuel, Hm.	1976	Idem	Idem	369
TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL MONTE				
Villafañe Lazo Pablo	1976	Rústica	Santa Maria del Monte	502
TERMINO MUNICIPAL DE GALLEGUILLOS				
Torbado Godos Arendina	1976	Rústica	Galleguillos	328
TERMINO MUNICIPAL DE GRAJAL				
Antolínez Mota Manuel	1976	Rústica	Grajal	590
TERMINO MUNICIPAL DE SAHAGUN				
Andrés Luna María	1976	Rústica	Sahagún	286
Burgos Rojo Luis Miguel	1976	Licencia Fiscal	Idem	1.964
Corral Herrero Rosario	1976	Rústica	Idem	935
Franco Flórez María	1976	Idem	Idem	1.556
Prieto Ferreras Antonio	1976	Idem	Idem	498
Sahagún García C. y Hm.	1976	Idem	Idem	269
Toribio Gil Manuel y 3	1976	Idem	Idem	698

Sahagún, a 7 de marzo de 1977.—El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1340

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.536. R. I. 10.710/38.453.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Industrias del Bierzo, S. A., con domicilio en Carracedelo (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carracedelo, proximidades del cruce de la carretera a Ponferrada con el canal.

c) Finalidad de la instalación: Su-

ministrar energía eléctrica a una fábrica de conservas vegetales.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 6 KV (15 KV) de 21 metros de longitud con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A. y término en un centro de transformación de tipo caseta con transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 6 KV/380-220 V. que se instalará en la fábrica de conservas vegetales sita en las proximidades del cruce de la carretera de Ponferrada con el canal en el término de Carracedelo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.410.075 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Cate-

mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de abril de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2131

Núm. 926.—540 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Riaño solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Horcadas al cauce del arroyo Casares en término municipal de Riaño (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 9,00 m. por 3,00 m. de lado y una profundidad de 2,10 m., medidas útiles, dividida en dos cámaras de 5,40 y 3,60 m. de longitud.

Adosada a esta fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 3,00 m. por 2,00 m. de lado y una profundidad de 1,10 m.

El agua procedente de esta cámara se vierte a una arqueta filtrante de 2,40 m. por 3,00 m. de lado y una profundidad de 2,40 m. dotada de una capa filtrante de 1,00 m. de espesor.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 2,00 m. por 1,80 m. de lado y una profundidad de 1,50 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Horcadas en término municipal de Riaño (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de abril de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2110 Núm. 923.—540 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de saneamiento de las calles Rebollar y Pérez Galdós, entre la Avenida de Quevedo y la de Hermanos Machado y de las de urbanización de la calle Palacio Valdés, ejecutadas por los contratistas D. Armin Fernando Bulnes Gonzalo, D. Manuel Casais Prieto y D. Lorenzo Aller Villares, respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

2170 Núm. 939.—240 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día catorce de abril de 1977, se tomó el acuerdo de aprobar el reparto de Contribuciones Especiales derivadas de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan: Pavimentación de la confluencia de las calles San Pedro, San Juan, Miguel Zaera y La Serna, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrán también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente, o cualquier otro recurso o reclamación que convenga a los interesados.

León, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.
2140

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día catorce de abril de 1977, se tomó el acuerdo de aprobar el reparto de Contribuciones Especiales derivadas de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan: Instalación de alcantarillado en la calle Juanillo el Juglar, tramo superior, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrán también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente, o cualquier otro recurso o reclamación que convenga a los interesados.

León, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.
2141

Ayuntamiento de Sabero

Apreciado error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de noviembre de 1976, núm. 259

referente a convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en este Ayuntamiento, se rectifica el mismo en el sentido de ser la denominación de dicha plaza la de «Auxiliar de Administración General-Depositorio de Fondos», no modificándose los demás extremos de la convocatoria.

Sabero, 14 de abril de 1977.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

2039 Núm. 943.—170 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número noventa y nueve de 1974, seguidos a instancia de don Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Miguel García Rico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin suplirse falta de títulos de propiedad y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado don Miguel García Rico, que a continuación se describen, con expresión de su tasación pericial:

1.—Urbana. Número uno.—Apartamento uno de planta baja del edificio en el término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres.—Consta de salón, dormitorio, cocina y cuarto de baño, con superficie total construida de cincuenta y un metros, noventa decímetros cuadrados y linda: por la derecha entrando o Sur, terrenos comunes; izquierda o Norte, con el apartamento número dos y patio de luces de uso común, y por su fondo o espalda al Este, con el apartamento número cuatro. Su entrada la tiene por el Oeste y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de ocho enteros diecisiete centésimas por ciento.—Inscrita al folio 43, libro 332, finca 2.359-B, inscripción primera.—Tasada pericialmente en un millón cuarenta mil pesetas.

2.—Urbana. Número dos.—Apartamento número dos en planta baja, del edificio de este mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de primera hoja número tres, consta de salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño, con superficie total construida de cuarenta y siete metros, diez decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando o Sur, con el número uno y patio de luces de uso común; izquierda o Norte, con el número tres, y por el fondo o espalda, al Este, con terrenos de uso común y con el número cuatro. Su entrada la tiene por el Oeste y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de cinco enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita al folio 46, libro 332, finca 2.361-B, inscripción primera. Tasada pericialmente en novecientos cuarenta y dos mil pesetas.

3.—Urbana. Número tres.—Apartamento número tres en planta baja del edificio sito en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina con dos dormitorios y cuarto de baño con superficie construida de sesenta y cinco metros, sesenta decímetros cuadrados y linda: por la derecha entrando o Sur, con el número dos; izquierda o Norte y fondo o espalda, al Este, con terrenos de uso común. Su entrada la tiene por el Este y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota de seis enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita al folio 49, libro 332, finca 2.363-B. Inscrición primera. Tasada pericialmente en un millón doscientas doce mil pesetas.

4.—Urbana. Número cuatro.—Apartamento número cuatro en planta baja del edificio sito en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de dormitorio, salón-comedor, cocina y cuarto de baño, con superficie total construida de cincuenta metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: por la derecha u Oeste, entrando, con los números uno y dos; izquierda o Este, con el número cinco, y fondo o espalda o Sur, con patio de este

último. Su entrada la tiene por el Norte y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de seis enteros treinta y siete centésimas por ciento. Inscrito al folio 52, libro 332, finca 2.365-B, inscripción primera. Tasada pericialmente en un millón dieciocho mil pesetas.

5.—Urbana. Número seis.—Apartamento número seis, en planta baja del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, cuarto de baño, dormitorio y patio con superficie total construida de sesenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, encontrándose incluidos en ellos diecinueve metros cinco decímetros cuadrados que es descubierto y corresponde a patio y sus linderos son, por la derecha, entrando o Sur, con el número cinco y terrenos de uso común; izquierda o Norte, con el número siete, y por su fondo o espalda al Este, con terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de ocho enteros once centésimas por ciento. Inscrito al folio 58, libro 332, finca 2.369-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en un millón trescientas una mil pesetas.

6.—Urbana número siete.—Apartamento número siete.—En planta baja del edificio de este mismo término municipal de Marbella procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño y tiene una superficie total, construida y cubierta de cuarenta y tres metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Sur, con el número seis, izquierda o Norte y fondo o espalda al Este, con terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de cinco enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Inscrito al folio 61, libro 332, finca 2.371. Inscrición primera. Tasado pericialmente en ochocientos sesenta y siete mil pesetas.

7.—Urbana número ocho.—Apartamento número ocho en planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas co-

nocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dos dormitorios y cuarto de baño, con superficie construida y cubierta de sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando o Norte, con zona común; izquierda o Sur, con el número nueve, y por su fondo o espalda al Oeste, con zona común. Su entrada la tiene por el Este y da al pasillo de uso común, lindando también por este viento con escaleras de acceso. Le corresponde una cuota en participación de los elementos comunes del edificio de ocho enteros diecisiete centésimas por ciento. Inscrito al folio 64, libro 332, finca 2.373-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en un millón trescientas doce mil pesetas.

8.—Urbana número nueve.—Apartamento número nueve de planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, cuarto de baño y dormitorio, con superficie construida y cubierta total de cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando o Norte, con el número ocho; izquierda o Sur, con el apartamento número trece, y por su fondo o espalda al Oeste, con zona común. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común, lindando también por la izquierda con patio de luces de uso común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cinco enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita al folio 67, libro 332, finca 2.375-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en novecientos cuarenta y dos mil pesetas.

9.—Urbana. Número diez.—Apartamento número diez en planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño, con superficie total construida y cubierta de cincuenta metros cuadrados noventa decímetros y linda: por la derecha entrando u Oeste, con el número nueve y patio de luces de uso común; izquierda o Norte, con el número once y por su fondo o espalda al Sur, con zona común y el apartamento número trece. Su entrada la tiene por el Norte, y da a pa-

sillo de acceso de uso común, le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de seis enteros treinta y siete centésimas por ciento. Inscrita al folio 70, libro 332, finca 2.377-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en un millón dieciocho mil pesetas.

10.—Urbana. Número once.—Apartamento número once en planta alta del edificio en este término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie total construida y cubierta de sesenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando u Oeste, con el número diez y zona común; izquierda o Este, con el número doce y zona común, y por su fondo o espalda al Sur, con zona común. Su entrada la tiene por el Norte y da a pasillo de uso común, lindando también por este viento con dicho apartamento número doce. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de ocho enteros quince centésimas por ciento. Inscrita al folio 73, libro 332, finca 2.378-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en un millón trescientas ocho mil pesetas.

11.—Urbana. Número doce.—Apartamento número doce en planta alta del edificio de este término municipal de Marbella procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, cuarto de baño y dormitorio, con superficie total construida de cuarenta y seis metros cuadrados y linda: por la derecha entrando al Este, con terreno común; izquierda y Oeste, con terreno común, y por su fondo o espalda con el apartamento número catorce. Su entrada la tiene por el Sur y da a pasillo de acceso y uso común, lindando también por este viento con el número once y con terrenos de uso común. Le corresponde una cuota de participación de los elementos comunes del edificio de cinco enteros setenta y seis centésimas por ciento. Inscrita al folio 76, finca 2.381-B, libro 332, inscripción primera. Tasado pericialmente en novecientos veinte mil pesetas.

12.—Urbana número trece.—Apartamento número trece de la planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte

del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, dormitorio, cocina, cuarto de baño, con superficie total construida y cubierta de cincuenta y un metros noventa decímetros cuadrados y linda: por la derecha entrando, al Sur, con terrenos de uso común; por la izquierda o Norte, con los apartamentos números nueve y diez y patio de luces de uso común, y por su fondo o espalda con zona de uso común y el apartamento número diez. Su entrada la tiene por el Oeste, y da a pasillo, escaleras de acceso de uso común, lindando también por este viento con zona común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cinco enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Inscrita al folio 79, libro 332, finca 2.383-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en un millón treinta y ocho mil pesetas.

13.—Urbana. Número catorce.—Apartamento número catorce en planta alta del edificio en este término municipal de Marbella, procedentes del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, dormitorio, cocina y cuarto de baño, con superficie construida y cubierta de cuarenta y tres metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Sur, con el apartamento número doce, izquierda o Norte y fondo o espalda al Este, con zona de uso común. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo y escalera de acceso de uso común, lindando también por este viento con zona de uso común. Le corresponde una cuota de participación de los elementos comunes del edificio de cinco enteros cuarenta y una centésimas por ciento. Inscrita al folio 82, libro 332, finca 2.385-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en ochocientas sesenta y siete mil pesetas.

14.—Urbana. Número quince.—Estudio en planta de ático del edificio en el mismo término municipal del Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y en plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta del estudio propiamente dicho con superficie construida de veinticuatro metros cuadrados, lindando por sus cuatro puntos cardinales con la cubierta del edificio de uso común. Su entrada la tiene por

el Oeste. Le corresponde una cuota de participación de los elementos comunes del edificio de tres enteros siete centésimas por ciento. Inscrita al folio 85, libro 332, finca 2.387-B, inscripción primera. Tasado pericialmente en cuatrocientas ochenta mil pesetas.

15.—Urbana. Chalet tipo especial: Un predio urbano o chalet situado en el término municipal de Marbella, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres, sin número de orden por su reciente construcción. Consta la vivienda de una zona íntima, compuesta de una sola planta baja, con tres dormitorios y dos aseos, formando un ala, zona de relación centrada, con un comedor-estar, con salida a terraza y grupo de servicio, compuesto de cocina, office; dormitorio de servicio con aseo, dependencias éstas con acceso propio. Ocupa una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, de los que corresponden a la superficie cubierta del edificio ciento cuarenta y dos metros, veintiún decímetros cuadrados y con una superficie útil de ciento veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, y el resto hasta la total cabida o sea, mil cincuenta y siete metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, están destinados a terrenos de desahogo y jardín. Linda por la izquierda o Norte, con la parcela número noventa y cuatro; al Sur o derecha entrando, con parte de la noventa y uno, que junto con la setenta y seis, son de este caudal, y fondo o espalda al Este, con las números ochenta y ocho, ciento cuatro A-1.—Todas las parcelas relacionadas son del plano de urbanización de la finca principal, su fachada que está orientada al Oeste, da a la calle abierta en la finca de procedencia.—Así se describe en la inscripción segunda, diciéndose en la cuarta sobre cuyo terreno de desahogo se ha construido otro predio urbano o chalet situado en este mismo término municipal de Marbella, enclavada en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con los nombres de Primera Hoja número tres, sin número de orden por su reciente construcción. Consta de sólo planta baja, distribuida en un living, dos dormitorios, un cuarto de baño de señores, dormitorio de servicio, aseo de servicio, cocina y office. Ocupa una extensión superficial total construida y cubierta de ciento veinte metros cuadrados. Sus linderos por los cuatro puntos cardinales, es la finca en que está enclavada. Su fachada da al Oeste.—Y en la 7.ª que dentro del perímetro de esta finca y de reciente construcción, se dice en el título que existe un predio urbano o

chalet de una sola planta, y naturalmente el que existe no es otro que el antes referido, el descrito en la inscripción 2.ª, pero no ninguno otro más, por lo que en lo que fuere menester queda aclarado en este extremo a todos los efectos legales para evitar la confusión a que pudiera llegarse de entenderse que dentro del perímetro había dos chalets. Y en la 8.ª que en reciente medición practicada su cabida es de mil cuatrocientos metros cuadrados de los que corresponde a la superficie resto destinada a jardín y desahogo ahora mil doscientos cincuenta y siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al folio 193, libro 101, finca 4.407.—Inscripción 8.ª. De esta finca se han segregado quinientos metros cuadrados. Tasado pericialmente en seis millones doscientas noventa y tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, el día veinte de junio próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

2097 Núm. 895.—5.650 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada
Cédula de notificación
y emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición núm. 96 de 1977, promovido por don José López Álvarez, mayor de edad, pensionista, de Tombrio de Arriba, sobre reclamación de cantidad contra otra y los desconocidos herederos del fallecido D. Julián Pérez Fernández, del dicho Tombrio de Arriba, sobre reclamación de cantidad por gastos de sepelio, y análogos, por cuantía de 50.000 pesetas, acordó que a referida

parte demandada herederos desconocidos del predicho D. Julián Pérez Fernández, se les emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de seis días para personarse en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar a la demanda por escrito, y en forma legal, con Letrado, conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, sobre normas procesales, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes siguiendo el juicio su curso sin más citarles ni oírles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación y emplazamiento a dichos demandados, a los que se advierte que las copias simples de demanda y de los documentos acompañados a la misma se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregados al verificar la comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2100 Núm. 911.—440 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Yo, Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, y a requerimiento de don Agustín Hidalgo Castellanos, se ha iniciado acta de notoriedad de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a fin de acreditar la del hecho de que el requirente ha utilizado desde tiempo inmemorial —uniendo su posesión al de su causantes— un aprovechamiento de aguas públicas que las toma en el río Cea en un punto denominado El Puerto, en término municipal de Sahagún, conduciéndolas mediante presa hasta una finca de su propiedad denominada El Egido en San Pedro de las Dueñas, municipio de Galleguillos de Campos.—El volumen de agua aprovechable se calcula en unos sesenta-setenta litros por segundo, que se han venido utilizando para fuerza motriz y riego de unas treinta-cuarenta hectáreas propiedad del requirente sin turnos ni preferencias.

Lo que se hace saber a las personas que puedan ostentar algún derecho a fin de que en los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer en esta Notaría a alegar lo que a sus derechos convenga.

Sahagún, a 14 de abril de 1977.—El Notario, Francisco Riba Soto.

2138 Núm. 928.—380 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 607/77, seguidos a instancia de Eladio Fernández Llamazares, contra Aureliano Garay y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto del juicio el próximo día once de mayo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Aureliano Garay, actualmente en paradero ignorado, y a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2187

Anuncio particular

Sindicato de Riegos de Villarroaño

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de este Sindicato de Riegos para el día 1 de mayo próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y caso de no reunirse número suficiente de usuarios se celebrará en segunda media hora más tarde, a la salida de misa, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Limpia de las acequias de riego.
- 2.—Orden de las hacenderas para la conservación de las acequias.
- 3.—Obras de reparación en el puerto del río y abrir boca-presa.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de todos los regantes de este Sindicato que queda terminantemente prohibido el vertido de aguas sucias procedentes de los servicios de las viviendas al cauce de riego de este Sindicato, y si alguna persona incumpliera esta norma, será debidamente sancionada.

Se comunica a todos los usuarios del agua de este Sindicato, que el agua del cauce será cortada el día 1 de mayo para proceder a la limpieza del mismo, y que serán sancionados de conformidad con lo que determinan nuestras Ordenanzas, los que no realicen la limpieza del cauce en el día señalado anteriormente.

Villarroaño, 25 de abril de 1977.—El Presidente, p. o. (ilegible).

2217 Núm. 951.—360 ptas.